

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2021-0003 P.A.**

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por **LUISA ESPERANZA ABOSAID, SIMON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de extranjería no 48357 en contra de **ANGIE LORENA CASTAÑEDA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Madrid(Cund), quien se identifica, con C.C. No 1016.033.945

En consecuencia, señálese el próximo dieciocho de mayo del año en curso (18-03-2022) a la hora de las DIEZ de la mañana **(10-A-M)** para que **ANGIE LORENA CASTAÑEDA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Madrid(Cund), quien se identifica, con C.C. No 1016.033.945, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Cuándo:	vie. 18/03/2022, 10:00:00 a.m. (zona horaria: America/Bogota)
Duración:	0:04 horas
Attendees:	jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓
Descripción:	interrogatorio de parte prueba anticipada y reconocimiento
Agendamiento ID:	2022-0191285
Lifesize URL:	https://call.lifesizecloud.com/13777005

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

*TENGASE al abogado(a) **LIBARDO ANTONIO JUEZ RUBIO,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550fe8af1d30667530c8b476c9121c499f60929d5b20b76a66737d815554ed40**

Documento generado en 10/03/2022 08:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>